

El pasado 29 de julio de 2015 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El citado artículo dispone que *"será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos"*. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar no estar condenado por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, por parte de los interesados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Este Registro Central ha sido creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, y forma parte del sistema de registros administrativos al servicio de la Administración de Justicia.

Por lo que corresponde a este Departamento, el ámbito de aplicación de la ley y, por tanto, la necesidad de que se cumpla lo dispuesto en la misma se extiende a los siguientes colectivos cuyas retribuciones se abonen con cargo al Capítulo I del Departamento y que mantienen **contacto habitual con menores**:

- ❖ Personal docente, de carrera e interino.
- ❖ Personal de administración y servicios con destino en centros educativos.
- ❖ Inspectores de Educación.
- ❖ Miembros de los equipos de orientación que no estén adscritos a centros educativos.
- ❖ Otro personal: personal laboral en centros (personal de cocina, por ejemplo) y personal en otros centros con contacto habitual con menores (personal de museos y bibliotecas, entre otros).

Por tanto, dado que todo el personal en activo en la actualidad está obligado a aportar el correspondiente certificado y con el fin de facilitar la petición de los certificados de manera masiva a la Administración de Justicia, el Departamento ha previsto un procedimiento mediante el cual, de manera voluntaria y gratuita, los interesados podrán autorizar a que la administración solicite por ellos el correspondiente certificado. En caso de no querer autorizar a la administración, el personal deberá solicitarlo directamente a la Administración de Justicia y aportarlo posteriormente de forma individualizada (se facilita modelo de autorización).

Además de los colectivos señalados, existe personal que se encuentra en los centros educativos pero no perciben retribuciones del Capítulo I del Presupuesto, por lo que deberán solicitarlo y aportarlo posteriormente de manera individualizada tal como se indique por la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (es el caso de los auxiliares de educación infantil y los profesores especialistas en ciclos de Formación Profesional)

Para obtener el correspondiente certificado, cuya aportación es obligatoria, caben dos posibilidades:

1. Autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que solicite el certificado.

Deberá rellenar la autorización que se acompaña y entregarla firmada en original al Director del centro en el caso de que sea personal que presta servicios en un centro. El resto de personal con contacto habitual con menores pero no adscrito a un centro, entregará la autorización firmada en original, en el Servicio Provincial correspondiente.

La autorización firmada se entregará como fecha límite el 19 de febrero de 2016.

Por su parte, el Director del centro remitirá las autorizaciones al Servicio Provincial correspondiente como fecha límite el 29 de febrero de 2016.

2. Solicitud directa ante la Administración de Justicia al no autorizar al Departamento.

El personal solicitará el certificado ante la Gerencia Territorial de Justicia en Aragón, sita en Paseo Independencia 32, 1º izquierda, de Zaragoza debiendo abonar una tasa para su expedición de 3,70 €. La emisión del certificado no es inmediata por lo que deberá regresar en el plazo que se le indique para recoger el documento. El trámite es personal y presencial.

El certificado se podrá solicitar desde el 2 de marzo de 2016 y se entregará como fecha límite el 23 de marzo de 2016 ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado (Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral).

EFECTOS EN CASO de no autorizar la petición del certificado o de no aportar directamente el mismo.


Dado que la acreditación de no estar condenado por sentencia firme por los delitos señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, es una obligación de aquellas personas cuya profesión, oficio o actividad suponga contacto habitual con menores, en el que caso de que no se autorice a la administración a solicitarlo o no se aporte en plazo:

- ❖ La infracción podrá ser calificada como falta muy grave (artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público: desobediencia abierta a las órdenes e instrucciones de un superior).
- ❖ Previa instrucción del oportuno expediente disciplinario podrá ser sancionado, si la falta se califica como muy grave, bien con separación del servicio del personal funcionario (en el caso de personal interino, revocación de su nombramiento) o despido disciplinario para el personal laboral, entre otras sanciones recogidas en el artículo 96 del Estatuto Básico del Empleado Público.

SITUACIONES ESPECIALES

- ❖ Respecto del **personal que en la actualidad** se encuentra en situación de I.T. (baja médica), **excedencia o licencia por estudios**, deberán aportar la autorización o el certificado en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de su reincorporación, ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado (Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral).
- ❖ Para el personal docente en **comisión de servicios** (en otra administración o en el Departamento de Educación, fuera de un centro), deberá aportar la autorización o el certificado en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de su reincorporación al centro, ante la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado (Servicio de Relaciones Jurídicas, Control Presupuestario Docente y Salud Laboral).
- ❖ Para el **personal interino** que se incorpore al puesto de trabajo **a partir del 2 de marzo de 2016**, la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado junto con los servicios provinciales establecerán el procedimiento correspondiente tanto para la autorización como para la aportación del certificado por los nuevos adjudicatarios de puestos.
- ❖ **Voluntarios** que acuden a los centros con carácter periódico y permanente a lo largo del curso, deberán aportar el certificado negativo ante la dirección del centro.
- ❖ Para el personal docente en **atribución temporal de funciones** en el Departamento de Educación o, en su caso, en otro departamento de esta Administración, deberá actuar conforme a lo establecido en los puntos 1 y 2 de este escrito.

Por último, en cuanto al tratamiento documental de los certificados, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se creará un fichero de datos de carácter personal con el nivel de protección establecido en la normativa citada y los sistemas de garantía, acceso, cancelación y rectificación que correspondan.

Zaragoza, 26 de enero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Felipe Faci Lázaro

SERVICIOS PROVINCIALES DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA
DIRECTORES DE CENTROS
PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y
PERSONAL LABORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN